



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 020-2023-OCI/2633-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE
LOCUMBA, JORGE BASADRE, TACNA**

**“VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS E IMPEDIMENTOS
PARA EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 2 DE ENERO DE 2023 AL 14 DE JULIO DE 2023**

TOMO I DE I

TACNA, 26 DE JULIO DE 2023

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 020-2023-OCI/2633-SVC

**“VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS E IMPEDIMENTOS PARA EL ACCESO Y EJERCICIO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	16
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	16
VIII. CONCLUSIÓN	16
IX. RECOMENDACIONES	16
APÉNDICE n.º 1	18

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 020-2023-OCI/2633-SVC**

“VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS E IMPEDIMENTOS PARA EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial, mediante oficio n.° 227-2023-OCI/MPJB de 14 de julio de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2633-2023-018, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Establecer el cumplimiento de los requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública de los directivos públicos de libre designación y remoción de segundo nivel organizacional a fin de garantizar su idoneidad, de conformidad con la normativa aplicable y los instrumentos de gestión de la entidad, y si el número de servidores de confianza se encuentran dentro del porcentaje establecido en la Ley N° 31419 y su Reglamento, en la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

2.2 Objetivos específicos

- Determinar si los directivos públicos cumplen con los requisitos exigidos en la Ley N° 31419 "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción" y su Reglamento, los documentos de gestión de la entidad, y otras disposiciones relacionadas.
- Determinar si los directivos designados se encontraban impedidos o inhabilitados para el acceso y ejercicio de la función pública.
- Determinar si el número de servidores de confianza se encuentran dentro del porcentaje establecido en la Ley N° 31419 y su Reglamento.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al cumplimiento de los “Requisitos e Impedimentos para el Acceso y Ejercicio de la Función Pública” el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre y que ha sido ejecutada de 17 de julio de 2023 al 21 de julio de 2023, en Locumba, Jorge Basadre, Tacna.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

El presente servicio de control tiene como finalidad verificar que los directivos de segundo nivel organizacional de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento de la Ley N° 31419, “Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones”; así como, lo estipulado en los instrumentos de gestión de la Entidad.

Al respecto, mediante Ordenanza Municipal n.° 011-2023-MPJB de 14 de abril de 2023 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones; no obstante, el Manual de Organización y Funciones y el Cuadro de Asignación de personal no han sido adecuados a la nueva estructura orgánica, estando aún vigentes, las aprobadas mediante Ordenanza Regional n.° 002-2013-A/MPJB de 25 de enero de 2013.

Para el desarrollo de la visita de control, se identificó del Reglamento de Organización y Funciones los órganos de segundo nivel organizacional para luego identificar el perfil profesional que deben cumplir, según lo estipulado en el Manual de Organización y Funciones y la Ley n.° 31419; así mismo, de la revisión al Cuadro de Asignación de Personal se identificó a los directivos de libre designación y remoción.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al cumplimiento de los requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública de los directivos públicos de libre designación y remoción en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso: "Verificación de los requisitos e impedimentos para el Acceso y Ejercicio de la Función Pública", las cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD DESIGNÓ DIRECTIVOS PÚBLICOS DE SEGUNDO NIVEL ORGANIZACIONAL, SIN ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE LO SUSTENTAN, SITUACIÓN QUE LIMITA EL ACCESO A PUESTOS QUE CONLLEVEN AL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES INSTITUCIONALES

a) Condición:

De la revisión al Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 011-2023-MPJB de 14 de abril de 2023, se identificó los órganos de segundo nivel organizacional, procediendo a recabar y revisar los legajos de los directivos que dirigen los citados órganos¹, advirtiéndose que tres (3) de ellos no acreditan el cumplimiento de los requisitos mínimos según lo establecido en el Manual de Organización y Funciones en adelante el "MOF", aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 002-2013 de 25 de enero de 2013; así como, tampoco acreditan el cumplimiento de lo estipulado en los numerales 18.3 y 18.5 del artículo 18° del Reglamento de la Ley n.° 31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, según se detalla a continuación:

- **Gerente General del Instituto Vial Provincial**

Mediante Resolución de Presidencia del Comité Directivo del Instituto Vial Provincial Jorge Basadre n.° 001-2023-IVPJB de 16 de marzo de 2023, el Alcalde designó al gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal de Jorge Basadre; no obstante, de la revisión al legajo del citado directivo, se advierte que no obra documentación que sustente el cumplimiento del requisito de experiencia laboral establecido en el MOF, según se detalla:

¹ Legajos recabados mediante el Formato n.° 01 Documentos de gestión de la Entidad de 18 de julio de 2023.

Cuadro n.º 1
Evaluación del cumplimiento de requisitos de experiencia laboral

Directivo	Según MOF	¿Cumple requisito?
Johnel Felipe Cotrado Condori, Gerente General del Instituto Vial Provincial	<i>"Requiere más de 2 años de experiencia en el cumplimiento de funciones similares y/o relacionadas"</i>	No cumple, dado que solo acredita 11 meses y 26 días de experiencia laboral, debido a que en el legajo se adjuntó: <ul style="list-style-type: none"> • Resoluciones y memorando de designación, pero no de cese, no pudiendo contabilizar el tiempo de prestación de servicios. • Contratos de locación de servicios sin constancia de prestación, no pudiendo acreditar que efectivamente se prestó el servicio. • Identificándose únicamente el certificado de trabajo n.º 074-2017-UP-SGA/MDC de 1 de marzo de 2017 emitido por la Municipalidad Distrital de Carumas, en el cual consta que el administrado laboró como inspector de proyectos del 05/01/2016 al 30/12/2016 computando 11 meses y 26 días.

• **Secretaria General e Imagen Institucional:**

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 007-2023-A/MPJB de 1 de enero de 2023, el alcalde designó a la Secretaria General e Imagen Institucional; no obstante, de la revisión al legajo, no se advierte documentación que sustente el cumplimiento del requisito *"Experiencia en gestión municipal"* establecido en el MOF, según se detalla:

Cuadro n.º 2
Evaluación del cumplimiento del requisito de experiencia laboral en gestión municipal

Directivo	Experiencia Laboral - MOF	Entidades en que prestó servicios, según legajo	¿Cumple requisito?
Rocio Victoria del Carmen Orbegoso Fernández, Secretaria General e Imagen Institucional	<i>"Experiencia en gestión municipal"</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo. • Dirección Regional de Educación Tacna. • Zofra Tacna • Gobierno Regional de Tacna. • Migraciones Tacna • Jurado Electoral Especial de Tarata. • Corte Superior de Justicia de Tacna. • Ministerio Público • Policlínico San Antonio SR Ltda. • Municipalidad Provincial de Tacna; presentando la orden de servicio n.º 00000926 de 4 de julio de 2017, sin adjuntar la constancia de prestación del servicio, no pudiendo acreditar la ejecución del mismo. 	No cumple, dado que no acredita haber laborado o prestado servicios en municipalidades

Fuente: Legajo y Manual de Organización y Funciones

Elaborado por: Comisión de control

• **Gerente de Desarrollo Económico:**

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 018-2023-A/MPJB, el alcalde designó al gerente de Desarrollo Económico; no obstante, de la revisión al legajo no obra documentación que acredite el cumplimiento del requisito mínimo de formación académica establecido en el MOF, según se muestra:

Cuadro n.º 3
Evaluación del cumplimiento del requisito mínimo de formación académica

Directivo	Requisitos Mínimos MOF	Formación académica según legajo	¿Cumple requisito?
Marcial Turco de la Cruz, gerente de Desarrollo Económico	<i>"Título Profesional de nivel Universitario en Administración, Ing. Comercial, Contabilidad o carreras afines"</i>	Diploma de Título de Ingeniero Zootecnista de 7 de marzo de 1989 emitido por la Universidad Nacional del Centro del Perú.	No cumple ²

Fuente: Legajo y Manual de Organización y Funciones

Elaborado por: Comisión de Visita de Control

• **Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto:**

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 059-2023-A/MPJB de 14 de febrero de 2023 se designó a Mario Ale Cervantes en el cargo de confianza de jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto³; no obstante, de la revisión al legajo del citado gerente, no obra documentación que sustente el cumplimiento del requisito de experiencia laboral establecido en el numeral 18.3 del artículo 18º del Reglamento de la Ley n.º 31419⁴ y el MOF, según se detalla:

Cuadro n.º 4
Evaluación del cumplimiento de los requisitos de experiencia laboral

Directivo	Experiencia Laboral - MOF	Experiencia Laboral según el numeral 18.3 del Reglamento de la Ley n.º 31419	¿Cumple requisito?
Mario Ale Cervantes, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	<i>"Requiere mínimo de 02 años de experiencia en el cumplimiento de funciones similares y/o relacionadas"</i>	<i>"b) Experiencia general: cuatro (04) años. c) Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (01) año en el sector público."</i>	No cumple, dado que en su legajo no obra documentación que acredite su experiencia laboral.

Fuente: Legajo y Manual de Organización y Funciones

Elaborado por: Comisión de Visita de Control

De lo expuesto, se advierte que cuatro (4) directivos del segundo nivel organizacional a la fecha vienen laborando en la Entidad, sin acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Organización de Funciones; de los cuales un (1) directivo al ser considerado como cargo de confianza tampoco acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley n.º 31419.

De la habilitación profesional

El Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 002-2013-A/MPJB de 25 de enero de 2013 estipula que para el desempeño de los cargos de Secretaria General e Imagen Institucional y Jefe de Asesoría Legal deben *"Estar colegiado y habilitado en el Colegio Profesional respectivo"*.

² De acuerdo al Clasificador Nacional de Programas e Instituciones de Educación Superior Universitaria, Pedagógica, Tecnológica y Técnico Productiva 2018 elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, la carrera de Ingeniero Zootecnista, pertenece al campo específico de Producción Agrícola y Ganadera, la cual no es afín a las carreras Administración, Ing. Comercial o Contabilidad

³ Según el Cuadro de Asignación de Personal el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es considerado cargo de confianza.

⁴ Dado que el cargo de jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es considerado cargo de confianza, le es aplicable la ley n.º 31419.

El numeral 18.3 establece los requisitos mínimos para los directivos de las municipalidades tipo A0 y A1; no obstante, el numeral 18.5 preceptúa: *"Los requisitos y las equivalencias definidas para los directivos del numeral 18.3, son aplicables a los directivos/as públicos/as de municipalidades provinciales.* En Ese sentido, se encuentra inmerso la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

Por tal motivo, se revisó el legajo de los citados identificándose que al momento de su designación presentaron la constancia de habilitación profesional respectiva, no obstante, a la fecha han caducado, según se muestra a continuación:

Cuadro n.º 5
Verificación de la habilitación profesional

Directivo	R.A. de designación	Requisito MOF	Documentación presentada	Comentario
Roció Victoria del Carmen Orbegoso Fernández, Secretaria General e Imagen Institucional.	n.º 007-2023-A/MPJB de 1 de enero de 2023	"Estar colegiado y habilitado en el Colegio Profesional respectivo".	Constancia n.º 000849-2023/ICAT emitido por el Ilustre de Colegio de Abogados de Tacna, cuya vigencia caducó el 30 de junio de 2023.	A la fecha la habilitación profesional ha caducado
Cristina Paco Gutiérrez, Gerente de Asesoría Jurídica	n.º 013-2023-A/MPJB de 1 de enero de 2023		Constancia n.º 000584-2023/ICAT emitido por el Ilustre Colegio de Abogados de Tacna, cuya vigencia caducó el 30 de abril de 2023.	

Fuente: Legajo y Manual de Organización y Funciones

Elaborado por: Comisión de control

Imagen n.º 1
Capturas de pantalla de la "Consulta sobre situación de Colegiados" en la página web del ICAT

COLEGIATURA	APELLIDOS Y NOMBRES	FEC. DE COLEGIATURA	CONDICIÓN
126	ORBEGOSO FERNANDEZ ROCIO VICTORIA DEL CARMEN	12/05/1995	NO ESTA AL DIA
1469	PACO GUTIERREZ CRISTINA	05/09/2008	NO ESTA AL DIA

Capturas de pantalla en que se aprecia la condición de "No esta al día"

Fuente: https://www.ilustrecolegiodeabogadosdetacna.org.pe/portal/web/consulta_colegiado.php

Elaborado por: Comisión de Visita de Control

Al respecto, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) mediante el informe técnico n.º 2070-2019-SERVIR/GPGSC de 31 de diciembre de 2019 concluye:

"3.3 En las entidades públicas, la obligatoriedad de contar con colegiatura y habilitación se encontrará determinada en base al análisis que se hace por cada puesto. Es decir, que solo de la evaluación de sus funciones se determinará si es que requiere o no contar con dichos requisitos. Esta obligación se verá reflejada en sus instrumentos de gestión interna (MOF o MPP) o en el Perfil del Puesto, según corresponda."

En ese sentido, la Entidad ha considerado necesario establecer en el MOF que el personal que asuma los cargos de Gerente de Asesoría Jurídica y Secretaria General e Imagen Institucional deban estar habilitado por el colegio profesional respectivo durante el periodo en que desempeñen los citados cargos, siendo requisito indispensable para su permanencia.

b) Criterio:

La situación descrita viene inobservando lo establecidos en las normas siguientes:

- **Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004 y su modificatoria**

Artículo IV.- Principios

(...)

7. Principio de mérito y capacidad. - El ingreso, la permanencia y las mejoras remunerativas de condiciones de trabajo y ascensos en el empleo público se fundamentan en el mérito y capacidad de los postulantes y del personal de la administración pública. Para los ascensos se considera además el tiempo de servicio. (...)

CAPÍTULO III

ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO

Artículo 7°.- Requisitos para postular

(...)

d) Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.

Artículo 9°.- Incumplimiento de las normas de acceso

La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita”.

- **Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones”, aprobado por el Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, publicado el 18 de mayo de 2022.**

SUBCAPÍTULO III. REQUISITOS PARA LOS/AS DIRECTIVOS/AS PÚBLICOS/AS DEL NIVEL LOCAL

Artículo 18. Requisitos mínimos para cargos o puestos de directivos/as públicos/as del nivel local

(...)

18.3. Directivos/as públicos/as de municipalidades tipo A0 y A1:

(...)

b) Experiencia general: cuatro (04) años.

c) Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (01) año en el sector público

(...)

18.5. Los requisitos y las equivalencias definidas para los directivos del numeral 18.3, son aplicables a los directivos/as públicos/as de municipalidades provinciales.

- **Ordenanza Municipal n.° 002-2013-A/MPJB de 25 de enero de 2013, Ordenanza Municipal que aprueba los documentos de gestión institucional de la Municipalidad**

Provincial Jorge Basadre y del Órgano Desconcentrado de Administración de Maquinaria y Equipo Pesado (AMEP)

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los Documentos de Gestión Institucional de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, conforme al siguiente detalle:

(...)

b) Manual de Organización y Funciones (MOF), el que consta de III Títulos

(...)

Manual de Organización y Funciones (M.O.F.)

(...)

CAPITULO IV

ORGANOS DE ASESORAMIENTO

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

TITULO DEL PUESTO Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

(...)

Grupo Ocupacional Empleado de Confianza

(...)

Experiencia: Requiere mínimo de 02 años de experiencia en el cumplimiento de funciones similares y/o relacionadas

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

TITULO DEL PUESTO Jefe de Asesoría Legal

(...)

Requisitos mínimos

(...)

- Estar colegiado y habilitado en el Colegio Profesional respectivo.

CAPITULO V

ÓRGANOS DE APOYO

SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

TITULO DEL PUESTO Secretario General

(...)

Requisitos Mínimos

(...)

- Estar colegiado y habilitado en el Colegio Profesional respectivo.
- (...)
- Experiencia en gestión municipal

Gerente de Desarrollo Económico

TITULO DEL PUESTO Gerente de Desarrollo Económico

(...)

Requisitos Mínimos Título Profesional de nivel Universitario en Administración, Ing. Comercial, Contabilidad o carreras afines.

CAPITULO VII

ORGANOS DESCENTRALIZADO

INSTITUO VIAL PROVINCIAL

TITULO DEL PUESTO Gerente General

(...)

EXPERIENCIA Requiere más de 2 años de experiencia en el cumplimiento de funciones similares y/o relacionadas

c) Consecuencia:

La situación expuesta limita el acceso a puestos que conlleven al cumplimiento de sus fines institucionales

2. LA ENTIDAD NO ACREDITÓ LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS EN LA NORMATIVA LEGAL APLICABLE PARA EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA DE DIRECTIVOS PÚBLICOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA IDONEIDAD EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE LOS CITADOS DIRECTIVOS.
a) Condición:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de la Ley n.º 31419, establece que el procedimiento de vinculación inicia con la presentación del currículum vitae documentado del directivo propuesto, seguidamente la sub Gerencia de Recursos Humanos verifica el cumplimiento de los requisitos del perfil de puesto, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento; finalmente, de haberse emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil, la Entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la resolución de designación.

Al respecto, en aras de verificar lo expuesto, la comisión de visita de control solicitó al sub gerente de Recursos Humanos los informes de cumplimiento u otro documento equivalente en que conste la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley n.º 31419 y Manual de Organización de Funciones⁵ previo a la designación de los directivos, siendo atendido mediante correo electrónico de 21 de julio de 2023, del cual se advierte que el sub gerente de Recursos Humanos mediante informe n.º 301-2023-SGRH-GAF/MPJB **recibido el 25 de abril de 2023** por la gerencia de Administración y Finanzas, informó respecto a la verificación al cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley n.º 31419 y MOF.

No obstante, como se mencionó en el primer párrafo la oportunidad y efectividad de la emisión del informe de cumplimiento o no cumplimiento **debe ser previo a la designación del directivo de libre designación y remoción**, hecho que no ocurrió según se muestra a continuación:

Cuadro n.º 6
Oportunidad de la presentación del informe de cumplimiento

Grupo Ocupacional	Directivo de segundo nivel organizacional	Resolución de designación	Fecha de resolución	Informe de evaluación de cumplimiento de requisitos	Fecha de remisión del informe a la GAF	¿Informe de cumplimiento previo a la designación?
Empleado de confianza ⁶	Jefe de la Oficina de Planeamiento y presupuesto	R.A. n.º 059-2023-A/MPJB	14/02/2023	Informe n.º 301-2023-SGRH-GAF/MPJB	25/04/2023	No
	Jefe de Asesoría Legal	R.A. n.º 013-2023-A/MPJB	01/01/2023			No
	Gerente de Administración y Finanzas	R.A. n.º 004-2023-A/MPJB	01/01/2023			No

Fuente: Legajos e informe n.º 301-2023-SGRH-GAF/MPJB

Elaborado por: Comisión de Visita de Control

⁵ Mediante oficio n.º 001-2023-OCI/MPJB-SVC-LEY N° 31419 de 19 de julio de 2023.

⁶ Información obtenida del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 002-2013-A/MPJB de 25 de enero de 2023.

Por lo tanto, el informe n.º 301-2023-SGRH-GAF/MPJB emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, no califica como informe de cumplimiento o no cumplimiento, dado que según el reglamento de la Ley n.º 31419 debió ser emitida previo a la designación de los directivos de confianza.

En adición a lo señalado, se debe tener en cuenta que la Autoridad Nacional del Servicio Civil ha puesto al servicio de las entidades del estado los “*Documentos de apoyo: Observancia de la Ley N° 31419 y su Reglamento para las designaciones de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otros*”⁷, entre los cuales se tiene el “*Anexo N° 2.- Informe tipo para la designación de funcionarios, directivos públicos de libre designación y remoción, en el marco de la Ley N° 31419 y su reglamento para servidores de Gobierno Regional y Local*”, a fin de que las Oficinas de Recursos Humanos utilicen dicho formato para la evaluar el cumplimiento de requisitos, previo a la designación de funcionarios y directivos.

b) Criterio:

La situación descrita viene inobservando lo establecidos en las normas siguientes:

- **Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, publicado el 18 de mayo de 2022.**

Artículo 28°. Procedimiento de vinculación

28.1. Inicio del procedimiento. *El procedimiento de vinculación inicia con la solicitud del funcionario/a público/a proponente o la máxima autoridad administrativa, de ser el caso, a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, adjuntando copia del currículum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos.*

28.2. Verificación de cumplimiento del perfil de puesto. *La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder.*

Producto de la revisión, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, podrá solicitar directamente información complementaria a la persona propuesta, quien debe remitir lo requerido en el plazo que ésta determine. Si vencido el plazo, la persona propuesta no cumple con acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y en los instrumentos de gestión respectivos, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, emite el informe de no cumplimiento.

Para efectos del cumplimiento del requisito de formación, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe verificar que los grados o títulos profesionales se encuentren registrados en el Registro Nacional de Grados y Títulos, administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior, o en el Registro de títulos, grados

⁷ Disponible en <https://www.gob.pe/institucion/servir/informes-publicaciones/3998403-documentos-de-apoyo-observancia-de-la-ley-n-31419-y-su-reglamento-para-las-designaciones-de-funcionarios-y-directivos-de-libre-designacion-y-remocion-y-otros>

o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero, administrado por SERVIR, de ser el caso.

28.3. Verificación de impedimentos para el acceso a la función pública. El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de encontrarse inscrito en este último deberá cancelar el registro o autorizar el descuento por planilla o por otro medio de pago, previo a la expedición de la resolución de designación correspondiente, de acuerdo a la Ley N° 28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos. Adicionalmente, debe considerarse los registros disponibles vinculados a cargos y funciones específicas creadas con normas con rango de ley, según se detalla en el Compendio Normativo sobre Impedimentos para el Acceso a la Función Pública, Anexo N° 01 al presente Reglamento.
(...)

28.4. Designación y publicación. De haberse emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimentos para el acceso a la función pública, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación, la cual se publica en la sede digital de la entidad, y en el diario oficial El Peruano, de corresponder.

c) Consecuencia:

La situación expuesta pone en riesgo la idoneidad en el ejercicio de las funciones de los directivos de libre designación y remoción

3. LA ENTIDAD MANTIENE DESACTUALIZADO EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL – CAP, EL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS; SITUACION QUE IMPEDIRÍA CONTAR CON DIRECTIVOS ACORDES CON LOS FINES PÚBLICOS QUE PERSIGUE SU CONTRATACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

a) Condición:

La Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley n.° 31419 publicado el **18 de mayo de 2022**, preceptúa que las entidades deben actualizar o modificar el CAP Provisional y el Manual de Clasificador de Cargos conforme a lo dispuesto en la citada ley y de conformidad a los lineamientos aprobados por SERVIR; para tal efecto otorgó un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días calendario computados a partir de **19 de mayo de 2022**⁸.

Por lo tanto, a fin de verificar lo expuesto, la comisión de control se entrevistó con el Sub Gerente de Recursos Humanos aplicando el “Formato n.° 03: Resumen Evaluación de Cumplimiento de Requisitos para el Cargo/Puesto”, quien ante la pregunta “¿La Entidad formuló/adecuó sus instrumentos de gestión? Ley n.° 31419”, respondió NO, alcanzando la Ordenanza Municipal n.° 002-2013-A/MPJB de **25 de enero de 2013**⁹ que aprobó el CAP y Clasificador de Cargos vigente actualmente en la Entidad.

De lo expuesto, se advierte que la Entidad a la fecha no ha actualizado el Cuadro de Asignación de Personal ni el Clasificador de Cargos conforme a las disposiciones establecidas en la Ley

⁸ Fecha de entrada en vigencia del reglamento de la Ley n.° 31419

⁹ Información alcanzada por el Sub Gerente de Recursos Humanos mediante correo electrónico de 18 de julio de 2023.

n.° 31419; asimismo, es de precisar que los mismos se encontrarían obsoletos dado que la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000150-2021-SERVIR-PE de 16 de noviembre de 2021 preceptuó que las entidades de los tres niveles de gobierno tienen un plazo de seis (6) meses para adecuar los citados instrumentos de gestión a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 006-2021- SERVIC- GDSRH “Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional”

b) Criterio:

La situación descrita viene inobservando lo establecidos en las normas siguientes:

- **Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, publicado el 15 de febrero de 2022.**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

SEGUNDA. Formulación y adecuación de los instrumentos de gestión

Las entidades públicas, cuando corresponda, formulan o adecúan, de manera gradual, sus instrumentos de gestión en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, conforme a lo dispuesto en la presente ley; debiendo culminar la implementación integral de estas disposiciones en un plazo no mayor de ciento ochenta días calendario contados a partir de la publicación de su reglamento.

- **Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, publicado el 18 de mayo de 2022.**

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

CUARTA. Formulación y adecuación de los instrumentos de gestión

Para el cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley, cuando corresponda, las entidades actualizan o modifican sus instrumentos de gestión de recursos humanos, en el marco de los lineamientos aprobados por SERVIR para la elaboración, aprobación, actualización y modificación del CAP Provisional o el CPE y el Manual de Clasificador de Cargos o el Manual de Perfiles de Puestos, según corresponda, en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma.

Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, bajo responsabilidad, tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, el presente Reglamento y las disposiciones complementarias emitidas por SERVIR.

- **Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000150-2021-SERVIR-PE de 16 de noviembre de 2021**

Artículo 3. *Formalizar el acuerdo del Consejo Directivo por el cual se aprueba que las entidades de la administración pública de los tres (3) niveles de gobierno, referidas en*

el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se sujetan a los siguientes plazos para la elaboración y/o adecuación de su Manual de Clasificador de Cargos (MCC), y para la formulación de su propuesta de Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional):

- Las entidades disponen de un plazo de hasta seis (6) meses para adecuar su Manual de Clasificador de Cargos vigente a los lineamientos dispuestos en la Directiva N° 006-2021- SERVIR-GDSRH “Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional”, o para formular y aprobar uno en línea con lo dispuesto en la directiva.
- Las entidades que, a la fecha de publicación de la presente resolución, no contaran con un CAP Provisional aprobado, previa opinión favorable de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), disponen de un plazo de hasta seis (6) meses para la elaboración y presentación de una propuesta de CAP Provisional ante SERVIR.

c) Consecuencia:

La situación expuesta impediría contar con funcionarios y directivos acordes con los fines públicos que persigue su contratación en la administración pública

4. DESIGNACIÓN DE DIRECTIVOS DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL ORGANIZACIONAL SIN CONSIDERAR QUE DICHS CARGOS NO ESTÁN CONTEMPLADOS EN EL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE LA ENTIDAD COMO CARGO DE CONFIANZA, CONLLEVARÍA A GENERAR UNA RELACIÓN JURÍDICA INVÁLIDA Y AFECTAR LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IDONEIDAD EN EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA.

a) Condición:

De la revisión a los legajos de los directivos de segundo y tercer nivel organizacional alcanzados por la sub gerencia de Recursos Humanos¹⁰, se tiene que los mismos fueron designados mediante resoluciones de alcaldía bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057, conforme se aprecia:

Cuadro n.° 7
Designación de directivos de segundo y tercer nivel organizacional

Directivo	Cargo	Nivel Organizacional	R.A. de designación	Designado a partir de
Marcial Turco de la Cruz	Gerente de Desarrollo Económico	Segundo Nivel	n.° 018-2023-A/MPJB	09/01/2023
Herber Agustín Alave Quispe	Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos	Segundo Nivel	n.° 006-2023-A/MPJB	03/01/2023
Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	Segundo Nivel	n.° 005-2023-A/MPJB	03/01/2023
Rocio Victoria del Carmen Orbegoso Fernández	Secretaria General e Imagen Institucional	Segundo Nivel	n.° 007-2023-A/MPJB	03/01/2023
Gilmer Ramos Ortega	Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental	Tercer nivel	n.° 008-2023-A/MPJB	03/01/2023
Uriel Virgilio Severo Montalvo Agurto	Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos	Tercer nivel	n.° 030-2023-A/MPJB	02/02/2023
Jose Elmer Coaquira Quenta	Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos	Tercer nivel	n.° 014-2023-A/MPJB	03/01/2023

¹⁰ Recabado mediante el Formato n.° 01 Documentos de gestión de la Entidad de 18 de julio de 2023.

Directivo	Cargo	Nivel Organizacional	R.A. de designación	Designado a partir de
Anahí del Rosario Saravia Rojas	Sub Gerente de Contabilidad	Tercer nivel	n.° 026-2023-A/MPJB	01/02/2023
Fresia Mery Serrano Torres	Sub Gerente de Logística Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares	Tercer nivel	n.° 010-2023-A/MPJB	03/01/2023
Helar Neyra Torres	Sub Gerente de Recursos Humanos	Tercer nivel	n.° 011-2023-A/MPJB	03/01/2023
Jhilda Roxana Santa Cruz Cuaila	Sub Gerente de Tesorería	Tercer nivel	n.° 009-2023-A/MPJB	03/01/2023

Fuente: Legajos y ROF

Elaborado por: Comisión de control

Ante ello, de la revisión al Cuadro de Asignación de Personal¹¹ vigente, se tiene que la entidad ha determinado los siguientes cargos como confianza:

Cuadro n.° 8
Cargos de confianza determinados en el CAP

N°	Denominación de la Unidad Orgánica	Cargo Estructural	Clasificación
1	Gerencia Municipal	Director Municipal III	EC
2	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Director de Sistema Administrativo II	EC
3	Oficina de Asesoría Jurídica	Director de Sistema Administrativo I	EC
4	Gerencia de Administración y Finanzas	Director de Sistema Administrativo II	EC

Fuente: Cuadro de Asignación de Personal vigente

Elaborado por: Comisión de control

De lo expuesto se observa que los cargos detallados en el cuadro n.° 7 no están determinados en el CAP como cargo de confianza, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 9
Clasificación de los cargos de segundo y tercer nivel según el CAP

N°	Denominación de la Unidad Orgánica	Cargo Estructural	Clasificación
1	Gerente de Desarrollo Económico	Director de Programa Sectorial II	SP-DS
2	Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos	Director de Programa Sectorial II	SP-DS
3	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	Director de Programa Sectorial II	SP-DS
4	Secretaría General e Imagen Institucional	Especialista Administrativo IV	SP-EJ
5	Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental	Especialista Administrativo III	SP-ES
6	Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos	Director de Sistema Administrativo II	SP-DS
7	Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos	Director de Sistema Administrativo I	SP-DS
8	Sub Gerente de Contabilidad	Contador II	SP-EJ
9	Sub Gerente de Logística Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares	Especialista Administrativo II	SP-EJ
10	Sub Gerente de Recursos Humanos	Especialista Administrativo II	SP-EJ
11	Sub Gerente de Tesorería	Especialista Administrativo II	SP-EJ

Fuente: Cuadro de Asignación de Personal vigente

Elaborado por: Comisión de control

Pese a ello, se advierte que el Titular de la Entidad mediante resoluciones de alcaldía, sin tener en cuenta lo establecido en el Cuadro de Asignación de Personal, designó en forma directa y sin concurso, a servidores públicos bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 en cargos que no están contemplados como cargo de confianza o de libre designación en el Cuadro de Asignación de Personal vigente (cuadro n.° 8 y 9), inobservando lo establecido en el artículo 8° de la Ley n.° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, que establece: "(...) El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público (...)", en concordancia con lo establecido en el artículo 5° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "(...) El acceso al empleo público se realiza mediante

¹¹ Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 002-2013-A/MPJB de 25 de enero de 2013

concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades (...)”.

Asimismo, contraviniendo lo señalado en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo n.º 1057 y otorga derechos laborales, que señala lo siguiente:

*“(...) El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. **Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad (...)**”.*

Lo expuesto es analizado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante el Informe Técnico n.º 001739-2021-SERVIR-GPGSC de 27 de agosto de 2021, en el cual concluye respecto a la designación de personal de confianza bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (RECAS), lo siguiente:

*“3.2 La contratación de personal de confianza bajo el RECAS tiene sustento en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, la cual exige que el puesto a ocupar se encuentre previsto en el CAP o CAP Provisional de la entidad, el cual debe señalar expresamente que dicho puesto tiene la clasificación de **funcionario público, empleado de confianza o directivo superior de libre designación y remoción. Caso contrario, la designación será inviable.***

3.3 Lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 es de aplicación general a todas las entidades públicas en los tres niveles de gobierno, sin excepción.”

De lo expuesto, se advierte que la entidad designó a gerentes, sub gerentes y jefes detallados en el cuadro n.º 7 bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 1057 – Confianza; no obstante, tales cargos no se encontraban enmarcados en el CAP como cargo de confianza; por lo tanto, corresponde realizar la contratación de conformidad a la normativa aplicable.

b) Criterio:

La situación descrita viene inobservando lo establecidos en las normas siguientes:

- **Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003**

“(...

Artículo 20. Atribuciones del Alcalde

Son atribuciones del alcalde:

- 1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; (...)*”

- **Ley n.º 31433, “Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el Ejercicio de su función de fiscalización”, publicada el 3 de marzo de 2022**

“Artículo 1. Modificaciones a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Se modifican los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con los siguientes textos:

(...)

Artículo 20. Atribuciones del Alcalde

Son atribuciones del alcalde:

(...)

17. Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto; (...)"

- **Ley n.º 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, publicada el 6 de abril de 2012.**

Artículo 8.- Concurso público

El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público.

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Contratación de personal directivo

El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) el artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad. (...)"

- **Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004**

Artículo IV.- Principios

Son principios que rigen el empleo público:

1. Principio de legalidad.- Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.

(...)

Artículo 5.- Acceso al empleo público

El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.

Artículo 9.- Incumplimiento de las normas de acceso

La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita.

- **Ordenanza Municipal n.º 002-2013-A/MPJB de 25 de enero de 2013, Ordenanza Municipal que aprueba los documentos de gestión institucional de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre y del Órgano Desconcentrado de Administración de Maquinaria y Equipo Pesado (AMEP)**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los Documentos de Gestión Institucional de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, conforme al siguiente detalle:

(...)

d) Cuadro de Asignación de Personal (CAP) que consta de 49 plazas

c) Consecuencia:

La situación descrita conllevaría a generar una relación jurídica inválida y afectar la legalidad de los actos de la administración pública e idoneidad en el acceso a la función pública.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al cumplimiento de los “Requisitos e Impedimentos para el Acceso y Ejercicio de la Función Pública”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al cumplimiento de los requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública de los directivos públicos de libre designación y remoción en la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la verificación de requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al cumplimiento de los requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública de los directivos públicos de libre designación y remoción en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la verificación de requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Locumba, 26 de julio de 2023

Cristhian Omar Medrano López
Supervisor

Mercedes Cristina Canlla Pacari
Jefe de Comisión

Cristhian Omar Medrano López
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Jorge Basadre

APÉNDICE n.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS E IMPEDIMENTOS PARA EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 1. LA ENTIDAD DESIGNÓ DIRECTIVOS PÚBLICOS DE SEGUNDO NIVEL ORGANIZACIONAL, SIN ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE LO SUSTENTAN, SITUACIÓN QUE LIMITA EL ACCESO A PUESTOS QUE CONLLEVEN AL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES INSTITUCIONALES**

Nº	Documento
1	Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 011-2023-MPJB de 14 de abril de 2023.
2	Legajos de los directivos de segundo nivel organizacional.
3	Formato n.º 01 Documentos de gestión de la Entidad de 18 de julio de 2023.
4	Manual de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Regional n.º 002-2013-A/MPJB de 25 de enero de 2013.
5	Informe técnico n.º 2070-2019-SERVIR/GPGSC de 31 de diciembre de 2019 emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil

- 2. LA ENTIDAD NO ACREDITÓ LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS EN LA NORMATIVA LEGAL APLICABLE PARA EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA DE DIRECTIVOS PÚBLICOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA IDONEIDAD EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE LOS CITADOS DIRECTIVOS.**

Nº	Documento
1	Informe n.º 301-2023-SGRH-GAF/MPJB recibido el 25 de abril de 2023
2	Manual de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Regional n.º 002-2013-A/MPJB de 25 de enero de 2013.

- 3. LA ENTIDAD MANTIENE DESACTUALIZADO EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL – CAP, EL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS; SITUACION QUE IMPEDIRÍA CONTAR CON DIRECTIVOS ACORDES CON LOS FINES PÚBLICOS QUE PERSIGUE SU CONTRATACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Nº	Documento
1	Ordenanza Municipal n.º 002-2013-A/MPJB de 25 de enero de 2013 que aprobó el Cuadro de Asignación de Personal y Clasificador de Cargos vigente actualmente en la Entidad.
2	Formato n.º 03: Resumen Evaluación de Cumplimiento de Requisitos para el Cargo/Puesto de 18 de julio de 2023.

- 4. DESIGNACIÓN DE DIRECTIVOS DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL ORGANIZACIONAL SIN CONSIDERAR QUE DICHS CARGOS NO ESTÁN CONTEMPLADOS EN EL CUADRO DE ASIGNACIÓN PERSONAL DE LA ENTIDAD COMO CARGO DE CONFIANZA, CONLLEVARÍA A GENERAR UNA RELACIÓN JURÍDICA INVÁLIDA Y AFECTAR LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IDONEIDAD EN EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

Nº	Documento
1	Legajos de los directivos de segundo y tercer nivel organizacional
2	Cuadro de Asignación de Personal aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 002-2013-A/MPJB de 25 de enero de 2013

N°	Documento
3	Informe Técnico n.° 001739-2021-SERVIR-GPGSC de 27 de agosto de 2021 emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil
4	Formato n.° 01 Documentos de gestión de la Entidad de 18 de julio de 2023.



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 245-2023-OCI/2633

EMISOR : CRISTHIAN OMAR MEDRANO LOPEZ - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JULIO VICTOR DÁVALOS FLORES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a la Visita de Control "Requisitos e Impedimentos para el Acceso y Ejercicio de la Función Pública", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 020-2023-OCI/2633-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20194735384**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000012-2023-CG/2633
2. Oficio 245-2023-OCI-2633[F]
3. Informe 020-2023-OCI-2633-SVC[F]

NOTIFICADOR : CRISTHIAN OMAR MEDRANO LOPEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000012-2023-CG/2633

DOCUMENTO : OFICIO N° 245-2023-OCI/2633

EMISOR : CRISTHIAN OMAR MEDRANO LOPEZ - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JULIO VICTOR DÁVALOS FLORES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20194735384

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 22

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a la Visita de Control "Requisitos e Impedimentos para el Acceso y Ejercicio de la Función Pública", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 020-2023-OCI/2633-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 245-2023-OCI-2633[F]
2. Informe 020-2023-OCI-2633-SVC[F]



Villa Locumba, 31 de julio de 2023.

OFICIO N° 245-2023-OCI/2633

Señor:

Julio Víctor Dávalos Flores

Alcalde

Municipalidad Provincial Jorge Basadre

Plaza Bolognesi S/N

Locumba/Jorge Basadre/ Tacna

- Asunto** : Notificación de Informe de Visita de Control n.º 020-2023-OCI/2633-SVC.
- Referencia** : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Visita de Control "Requisitos e Impedimentos para el Acceso y Ejercicio de la Función Pública", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 020-2023-OCI/2633-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un **plazo máximo de cinco (5) días hábiles** contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por MEDRANO
LOPEZ Cristhian Omar FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.07.2023 10:29:20 -05:00

Cristhian Omar Medrano López
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial Jorge Basadre

C. c.
Archivo
COML/